

Servicio de Energía, sito en la calle Castelar, número 13 principal derecha, 39004 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 8 de mayo de 2008.–El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/7029

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de una piscina en zona de policía de cauces en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/06627.*

Peticionaria: Doña Almudena Sierra Ortiz.

NIF número: 20216002-Z.

Domicilio: Calle Adarzo, 36 - 39011 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Tomizo.

Punto de emplazamiento: Barcenilla.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para construcción de una piscina en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Tomizo, en Barcenilla, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 10 de abril de 2008.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/5179

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Resolución otorgando la concesión de aprovechamiento de agua, en el municipio de Santiurde de Toranzo, expediente número A/39/06090.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 22 de abril de 2008, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo, la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,02 litros/segundo de agua del manantial Fuentefría, en el lugar de La Lama de Bárcena de Toranzo, término municipal de Santiurde de Toranzo (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo.–El comisario de Aguas, Juan Miguel Llanos Lavigne.

08/6656

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para realización de un cruzamiento con tubería en el municipio de Ampuero, expediente número A/39/06429.*

Peticionario: «Gas Natural Cantabria, S.D.G., S. A.».

CIF número: A-39439237.

Domicilio: Avenida Reina Victoria, 2-4, 39004 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Vallino.

Punto de emplazamiento: Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la realización de un cruzamiento con tubería de gas natural bajo el cauce del río Vallino, en Ampuero, término municipal de Ampuero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de mayo de 2008.–El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/7034

## 7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 16 de abril de 2008, de una parte por el sector de «Hostelería de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de CC.OO, y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su Atribución a Órganos de la Administración Autónoma,

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 5 de mayo de 2008.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

En Santander siendo las 17,30 horas del día 16 de abril del año 2008, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria sita en calle General Dávila, 115 de Santander, los miembros de la Comisión Paritaria del «Convenio Colectivo Laboral de Hostelería» que a continuación se relacionan, para tratar sobre los siguientes puntos del vigente Convenio Colectivo Laboral de Hostelería.

-Artículo 35. Manutención.

Asisten:

Por CC.OO.

Don Emilio de Cos Sánchez.

Don Juan Manuel Bernaus Esteve.

Doña Gloria Borbolla Borbolla.

Por U.G.T.

Doña Adela García.

Don Manuel Abariturioz Alonso.

Don José Giraldes Camus.

Por la Asociación Empresarial de Hostelería.

Don Miguel Ángel García Calvo.

Don Jesús Vélez Ruiz de Lobera.

Actúa como presidente de la reunión doña Gloria Borbolla Borbolla y como secretario don Jesús Vélez Ruiz de Lobera.

Abierta la reunión y tras comentar el contenido de los puntos a tratar, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad.

El artículo 35 del Convenio, obedece literalmente a su lectura y en consecuencia, tienen derecho a percibir la manutención todos los trabajadores cuyo horario de trabajo coincida con el horario de desayunos o comidas o cenas.

No procede hacer distinción alguna entre categorías profesionales, ni puestos de trabajo, ni tipos de contrato que cada uno tenga.

Únicamente, cabe recordar la limitación establecida en el artículo 14 del Convenio, en base al cual la percepción de este derecho exige que la jornada del trabajador supere las cinco horas en jornada continua.

Por debajo de las 5 horas de jornada continua, no se tiene derecho a la manutención.

Siendo así, se da por concluida la reunión a las 18,30 horas del día indicado.

Firmas (ilegibles).

08/6576

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Trabajo y Empleo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 23 de noviembre de 2007, de una parte por el sector de «Hostelería de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de CC.OO y UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 6 de mayo de 2008.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

En Santander siendo las 10 horas del día 23 de noviembre del año 2007, se reúnen en la sede de la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria sita en Calle General Dávila, 115 de Santander, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Laboral de Hostelería que a continuación se relacionan, para tratar sobre los siguientes puntos del vigente Convenio Colectivo Laboral de Hostelería.

Artículos 18, 32 y 37.

Asisten:

Por CC.OO.

Don Emilio de Cos Sánchez.

Don Juan Manuel Bernaus Esteve.

Don José Luis González Lobato.

Por U.G.T.

Don José Giraldez Camus.

Doña Adela M. García Abad.

Por la Asociación Empresarial de Hostelería.

Don Pedro Vega Hazas García Lago.

Don Antonio Gutiérrez.

Don Jesús Vélez Ruiz de Lobera.

Actúa como presidente de la reunión don Juan Manuel Bernaus y como secretario don Jesús Vélez Ruiz de Lobera.

Abierta la reunión y tras comentar el contenido de los puntos a tratar, se adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad.

Con relación al artículo 18.- Días de libre disposición.

Este artículo reconoce el derecho a un día de libre disposición "al año"....

La Comisión Paritaria entiende que para los trabajadores no fijos, este derecho a un día al año, se entiende generado cuando se ha trabajado, o se tiene contratado el trabajo al menos para el 50% del año.

Con relación al artículo 32.- Gratificaciones extraordinarias.

En el Convenio vigente, se establece una tercera gratificación extraordinaria en los términos y condiciones que se describen en el texto.

El problema, se plantea en cuanto al prorrateo de esta retribución. A este particular la Comisión Paritaria entiende que hasta en tanto no se consolida el derecho al cobro de esta tercera paga, esto es hasta que no se tienen trabajados nueve meses, no se genera el derecho y por tanto no es posible el prorrateo, de tal forma que el primer pago, cuando corresponda, se realizará en una sola vez como un concepto fijo.

A partir de los 9 meses de trabajo, se procederá como en cualquier otro supuesto de gratificación extraordinaria.

Con relación al artículo 37.- Complemento de antigüedad.

En el cuarto párrafo del Convenio, se establece que los trabajadores con una antigüedad en la empresa no superior a seis años, tendrán derecho a generar un complemento de antigüedad en los siguientes porcentajes según el tiempo de servicio en la empresa.....

La Comisión Paritaria, entiende que a estos efectos la antigüedad de los fijos discontinuos, será la que se corresponda con la fecha en que por primera vez comenzaron a prestar sus servicios en la empresa con este carácter.

Siendo así, se da por concluida la reunión a las 11,10 horas del día indicado.

Firmas (ilegibles).

08/6577